



Municipalidad Provincial de Puno
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190 -2013-MPP/A

Puno, 26 ABR 2013

VISTOS:

El recurso de reconsideración con registro N° 005184, presentado por la administrada Martha Gloria Ramos Rios, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 093-2013/MPP/A, la Opinión Legal N° 136-2013-MPP/GAJ, y sus actuados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito con registro N° 005184, la recurrente administrada Martha Gloria Ramos Rios, interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 093-2013/MPP/A emitida en fecha 19 de febrero del 2013, resolución que da por concluida la designación de la Abogada Martha Gloria Ramos Rios en el cargo de Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Puno, dejando así sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 313-2011-MPP-A.

Que, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación. Debe considerarse que la impugnada se supone, viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, debiendo de cumplir para ello, las formalidades y requisitos exigidos por la Ley del Procedimiento Administrativo General, requisitos de forma y tiempo, que conforme lo establece el numeral 2) del artículo 113° y 207.2° de la Ley 27444, debe cumplirse.

Que, refiere la impugnante no estar de acuerdo con lo resuelto en la disposición materia de impugnación ya que dicho acto administrativo contiene un acto arbitrario e ilegal de despido, pues sin mediar motivo se da por concluida la relación laboral, relación laboral que se encuentra amparada por la estabilidad laboral establecida por la Ley N° 24041, entre otros argumentos, constituyendo incluso abuso de autoridad, por lo que solicita su reincorporación al servicio.

Que, el titular de la entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 313-2011-MPP-A de fecha 15 de junio del 2011 designa a la abogada Martha Gloria Ramos Rios en el cargo de Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Puno, acción que cumplirá hasta que el titular del pliego lo disponga, ello quiere decir que como es la naturaleza de su cargo, su designación no está supeditado a plazos por ser eminentemente de confianza.

Que, no existe respecto a la administrada impugnante contrato alguno que acredite que la impugnante haya sido contratada por ser servicios personales, sino que simplemente ha sido designada a un cargo de confianza; por consiguientes es aplicable al caso lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 24041 que reza: "No están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servidores públicos contratados: ... 4) Funcionarios políticos o de confianza" dispositivo que concuerda con lo prescrito en el artículo 2° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que precisa: "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza", en tal sentido debe tenerse presente que la impugnante solo ha sido designada hasta cuando el Titular del Pliego lo disponga.

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 17° del artículo 20° de la Ley 27972 se tiene que son atribuciones del alcalde: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza", a mérito de citado artículo se emite la Resolución de Alcaldía N° 093-2013/MPP/A en fecha 19 de febrero del 2013 por el que se dispone dar por concluido a partir de la fecha, la designación de la impugnante en el cargo de Procurador Público Adjunto de la Procuraduría



Municipalidad Provincial de Puno

Pública de la Municipalidad Provincial de Puno designado por Resolución de Alcaldía N° 313-2011-MPP-A.

Que, la Municipalidad Provincial de Puno no ha suscrito contrato por servicios personales con la impugnante, donde se haya establecido un plazo y demás formalidades de vinculo laboral, existiendo al respecto únicamente la aludida Resolución de Alcaldía N° 313-2011-MPP-A. por el que se le asigna un cargo de confianza.

Que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración con registro N° 005184 de fecha 11 de marzo del 2013, presentado por la administrada Martha Gloria Ramos Rios en contra de la Resolución de Alcaldía N° 093-2013-MPP/A de fecha 19 de febrero del 2013.

Artículo 2°.- **CONFIRMAR** la Resolución de Alcaldía N° 093-2013-MPP/A en todos sus extremos, por las consideraciones expuestas.

Artículo 3°.- Notifíquese a la administrada conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Juan E. Mazaña Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Bustos Castillo
Alcalde